

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los Ciclos Inicial y Final de Grado Medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede constituir el Tribunal evaluador de las pruebas específicas de acceso al Ciclo Final de Grado Medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.

En su virtud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Se nombran miembros del Tribunal evaluador de las pruebas específicas de acceso al Ciclo Final de Grado Medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo, a las siguientes personas:

Presidente: Roberto Abad Palazuelos (Profesor del IES "Villajunco")
Suplente: José Gutiérrez López (Profesor del IES "Villajunco")

Evaluadores: Almudena Gallego San José (TS en Deportes de Hípica)
Julián Vinuesa Carballo (TS en Deportes de Hípica).
Konstantin Georgiev Hadzhikotsev (TS en Deportes de Hípica)

Evaluadores suplentes:

Juan Pedro Colucho Merino (TS en Deportes de Hípica)
Susana Andrés Redondo (TS en Deportes de Hípica)
Eneko Pikabea Escudero (TS en Deportes de Hípica)

Secretario: Borja Gómez Bedia Fernández (Profesor del IES "Villajunco")
Suplente: Marcos Gómez Leal (Profesor del IES "Villajunco")

2. El Tribunal evaluador de la prueba específica de acceso al Ciclo Final de Grado Medio en Hípica, que actuará siguiendo las directrices del Presidente del mismo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.

hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. Asimismo, dicho tribunal se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cúmplase y trasládese a los interesados a los efectos oportunos.

Santander, 19 de diciembre de 2019

El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente



Ricardo Lombera